REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00254-00

El juzgado por conducto de la secretaría notificó a la curadora ad litem designada -DIANA PAOLA MÉNDEZ LLANOS- conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 al remitir copia del expediente a través de enlace donde reposa aquel.

Así, el mensaje de datos se envió el 1 de agosto de 2022, por lo que de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la demandada el 4 del mismo mes y año, quien formuló recursos de reposición contra el mandamiento de pago y el auto que decretó medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado RAINER NARVAL NARANJO CHARRASQUIEL a través de curador ad litem conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el 4 de agosto de 2022 según correo electrónico remitido por la secretaría del despacho el 1 del mismo mes y año, quien formuló recursos de reposición contra el mandamiento de pago y el auto que decretó medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALĮĆIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **121** hoy **21** de **septiembre de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Bogota, D.C. - Bogota D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fb1f59b2ffd80b33991b844550b069e71ba4e69cd1b7607bf7a0b983549e20**Documento generado en 20/09/2022 03:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica